

RESOLUCION No. 2 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento la Caja Menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

Que para atender los gastos menores urgentes o imprevistos en las dependencias que conforman el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, se hace necesario que la Dirección General reglamente la constitución y funcionamiento de la caja menor de la entidad y adopte las normas y procedimiento, para su adecuado funcionamiento.

Que mediante la presente Resolución se establecen las normas mínimas que deben observarse en lo atinente a la constitución, cuantía, responsables y prohibiciones, y demás disposiciones que permitan unificar los criterios relacionados con el manejo de estos fondos, para la operación de la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar de manera oportuna y transparente.

Que la responsabilidad por el manejo de las cajas menores, será conforme a lo establecido en los preceptos constitucionales aplicables y normas legales vigentes, pero se deja claro que la responsabilidad directa sobre estos recursos recae sobre el funcionario que tiene el manejo y administración de los mismos, quien debe constituir la garantía respectiva en la forma como aquí se reglamenta.

Que el reglamento, de igual manera, tiene como objetivo dotar al funcionario responsable de la Caja Menor de un instrumento adecuado para aplicar los procedimientos relacionados con la misma, así como establecer las responsabilidades que se derivan de esta función de manejo, administración y ordenación del gasto respecto a estos fondos.

Por lo antes expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Del campo de aplicación: Las disposiciones que contiene este reglamento son aplicables al funcionario del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar que se le asigne la facultad de manejar la caja menor.

ARTICULO SEGUNDO: Definición: Las Cajas Menores son Fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y su finalidad es atender erogaciones que tengan el carácter de situaciones imprevistas, imprescindible, o inaplazable requeridas para el funcionamiento de la Administración.

ARTÍCULO TERCERO: Constitución: La Caja Menor se constituirá, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el funcionario a quien se le autoriza la misma en este reglamento.

Parágrafo: En la resolución que se expida para el fin antes anunciado se indicará la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la cuantía de cada rubro presupuestal de conformidad a lo definido en el presente acto administrativo.

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar previamente con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución de los rubros a utilizar con la caja menor: así:

- | | |
|---------------------------------|-----|
| a) Materiales y Suministros | 50% |
| b) Otros Gastos Generales | 30% |
| c) Gastos Varios e Imprevistos: | 20% |

